



ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

CONTRATO DE REPRESENTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DE SOPIO GORDELADZE, SOLISTA SOPRANO.

CONTRATO No. OFA/DG/002/2025.

Que celebran, por una parte, la **ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL**, del Gobierno del Estado de Guerrero representado por su Encargado el **MAESTRO BARTHOLOMEUS HENRI J VAN DE VELDE**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**LA O.F.A.**", por la otra **ANTONIO LÓPEZ PALACIOS**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PRESTADOR**", quienes conjuntamente manifiestan que es su intención sujetar el presente instrumento a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA O.F.A."

I.1. De conformidad con las disposiciones del artículo 1, del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 95, por el que se crea la "ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, como un ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL", es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propios del Poder Ejecutivo Estatal, con funciones de autoridad en los términos del decreto mencionado.

I.2. La C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en fecha 15 de enero de dos mil veinticuatro, nombró al C. BARTHOLOMEUS HENRI J VAN DE VELDE, Encargado de la ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO.

I.3. Que el encargado de la Orquesta Filarmónica de Acapulco de conformidad con el artículo 12, fracción h, del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 53, por el que se crea la ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL, cuenta con plenas facultades para celebrar todo tipo de contratos en representación de la Orquesta Filarmónica de Acapulco como Establecimiento Público de Bienestar Social.

I.4. Que tiene establecido su domicilio en Av. Costera Miguel Alemán número exterior 4455, Costa Azul, C. P. 39850, Acapulco de Juárez, Guerrero, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.5. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Administración Tributaria en el Título III de las Personas Morales con Fines no Lucrativos.



II. DECLARA "EL PRESTADOR "

II.1. Ser de nacionalidad mexicana tener la capacidad necesaria para llevar a cabo la actividad que se le encomienda, quien para efectos del presente contrato se identifica con credencial para votar, con clave de elector **LPPLAN55110709H700**, expedido por el Instituto Federal Electoral. Se anexa copia simple.

II.2. Ser una persona física legalmente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con R.F.C. **LOPA551107UG0**, cédula con Régimen de Persona Física con Actividad Empresarial y Profesional, se anexa en copia simple para los efectos legales correspondientes.

II.3. Tener su domicilio fiscal en **AV. FUENTE DE LOS LEONES**, Número Exterior **59**, Número Interior **CASA 1**, Colonia **LOMAS DE TECAMACHALCO**, Municipio o Demarcación Territorial **NAUCALPAN DE JUÁREZ**, Entidad Federativa **MÉXICO, MÉXICO**, Código Postal **53950**, domicilio que señala para recibir notificaciones.

II.4. Que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato de representación de Servicios Artísticos de la **Solistra Soprano Sopio Gordeladze** con la "**Orquesta Filarmónica de Acapulco como Establecimiento Público de Bienestar Social**".

Ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto para suscribir el presente contrato, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo o vicio alguno del consentimiento, razón por la cual la sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto de este instrumento, es la contratación de los servicios profesionales de "**EL PRESTADOR**" a favor de "**LA O.F.A.**" para que el primero se sirva realizar **DOS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS EN VIVO COMO SOLISTA SOPRANO DE SOPIO GORDELADZE**, en el Concierto de Temporada "Diálogos Imposibles", en el Hotel Playa Suites y en el Mundo Imperial, en Acapulco de Juárez, Gro.; con las siguientes características:

- 13 de febrero de 2025, en el Hotel Playa Suites, en Acapulco de Juárez, Gro. A las 19:00 horas con una duración aproximada de 2 (dos) horas.
- 14 de febrero de 2025, en el Mundo Imperial, en Acapulco de Juárez, Gro. A las 19:00 horas con una duración aproximada de 2 (dos) horas.



SEGUNDA. Las partes no aceptarán ningún cambio ocho días naturales antes de la fechas de las presentaciones, referente a: local, fecha y hora del espectáculo, que no estén contemplados en el presente contrato, a reserva de mutuo acuerdo por ambas partes. Si ambas partes acuerdan el cambio del espectáculo, esta fecha se quedará como definitiva y deberá cumplir con todos los requerimientos estipulados en el presente contrato.

TERCERA. Las partes acuerdan que el pago del servicio proporcionado objeto de este contrato, será de \$ 41,000.00 (**Cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.**) cantidad a la que se agrega el Impuesto al Valor Agregado, menos la retención del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta, por las PRESENTACIONES ARTÍSTICAS EN VIVO en las fechas mencionadas en la cláusula primera, pago que se realizará de la siguiente manera:

Pago único la cantidad de \$ 39,086.65.00 (**Treinta nueve mil ochenta y seis pesos 65/100 M.N.**) que se realizará en fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

Debiendo extender “**EL PRESTADOR**” la factura o recibo de honorarios respectivo con los siguientes datos:

Orquesta Filarmónica de Acapulco como Establecimiento Público de Bienestar Social

R.F.C.: OFA 011127 8A6

DOMICILIO: Av. Costera Miguel Alemán No. 4455

Colonia Costa Azul, C.P. 39850

Acapulco de Juárez, Guerrero

CUARTA. La cantidad señalada en la Cláusula que antecede cubre:

Honorarios y alimentos que avalan las representaciones del “**PRESTADOR**”, por las presentaciones artísticas de la **Solistas Soprano Sopio Gordeladze**, que se mencionan en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTA. “LA O.F.A.” se obliga a:

- Proporcionar al “**EL PRESTADOR**”, hospedaje y traslado durante su estancia.
- Proveer todos los elementos técnicos de escenario, audio e iluminación para el desarrollo de los conciertos mencionados en el raider, el escenario, la localidad y la producción debe contar con las medidas de seguridad necesarias para que se lleve a cabo el concierto.
- Proporcionar Logística para los accesos de entrada y salida a la hora de los conciertos.



SEXTA. "EL PRESTADOR" se obliga a que su representado, **Sopio Gordeladze, Solista Soprano**):

- Arribar a la Ciudad de Acapulco el día lunes diez de febrero de dos mil veinticinco, para su ensayo, en el Salón Ezequiel Mendoza del Centro Internacional Acapulco.
- Ensayar con la OFA en fechas y horarios por definir de común acuerdo entre las partes.
- Presentarse a los conciertos en las fechas mencionadas en la cláusula primera, con las características que se especifican en la misma, en el Hotel Playa Suites y Mundo Imperial, en Acapulco de Juárez, Gro.
- A dar dos conciertos con una duración aproximada de 2 (dos) horas cada uno, con las especificaciones mencionadas en la cláusula primera del presente contrato, en lo que tiene que ver con horario y fecha de presentación en el Concierto de Temporada " Diálogos Imposibles" en Acapulco de Juárez, Gro.
- En los casos, en los que "EL PRESTADOR", sea de nacionalidad extranjera, correrá por su cuenta realizar los trámites legales necesarios para obtener su legal estancia en el país. Y estará sujeto a lo que dispone el Artículo 183 y 184 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de nuestra legislación fiscal mexicana.

SÉPTIMA. Las partes convienen en que este instrumento podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo.

OCTAVA. "LA O.F.A." reconoce y acepta que si cancela los CONCIERTOS estipulados en el presente contrato, sin causa justificada, estará obligado a negociar con **"EL PRESTADOR"** a fin de que se plantee una nueva fecha de presentación, siempre y cuando no interfiera con las presentaciones que tenga programadas **"LA O.F.A."**

"EL PRESTADOR", reconoce y acepta que si cancela los CONCIERTOS estipulados en el presente contrato, sin causa justificada, está obligado a reintegrar a **"LA O.F.A."** la cantidad que haya recibido por concepto de pago, según lo especificado en el presente contrato.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes se obligan a desempeñar y a ejecutar los trabajos materia del presente contrato, con personal propio, debidamente capacitado, así como con equipo y herramienta también propios, bajo un sistema de capacitación adecuado. Por lo anterior, las partes no tienen nexo laboral alguna con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer



durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

DECIMA. Las partes del presente instrumento son independientes entre sí, no existiendo ningún tipo de relación entre ellas. Por lo anterior, las partes se obligan entre sí en sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier reclamación que por cualquier concepto les fincaren los trabajadores de su contraparte. Cada parte es responsable de sus obligaciones fiscales o administrativas de cualquier índole, y ninguna de ellas está autorizada por este contrato para ostentarse como representante de la otra, ni obligarla en cualquier circunstancia.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes están de acuerdo que para el caso de controversia que pueda surgir de la realización o interpretación, cumplimiento y en general para cualquier acción derivada del presente instrumento, es, en primer lugar, el ámbito de las conversaciones directas entre las dos partes, y en su defecto, en segundo lugar, como recurso inmediato, el ámbito de los Tribunales locales con residencia en el Estado de Guerrero, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles en virtud de cualquier domicilio presente o futuro, o bien, cualquier otro fuero.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido, de los derechos y obligaciones que en virtud de su otorgamiento contraen, firman el presente contrato en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, el día tres de febrero de dos mil veinticinco.

"LA O.F.A."

BARTHOLOMEUS HENRI J VAN DE VELDE
*Encargado de la Orquesta Filarmónica de
Acapulco como Establecimiento Público
de Bienestar Social*

"EL PRESTADOR"

ANTONIO LOPEZ PALACIOS

SE ENVÍA DESGLOSE DE HONORARIOS SOPHIE GORDELADZE SOLISTA SOPRANO

1 mensaje

orquesta filarmónica de acapulco <ofa.admon@gmail.com>
 Para: antoniolopezmx@gmail.com

17 de febrero de 2025, 1:48 p.m.

**MTRO. ANTONIO LÓPEZ
 PRESENTE.**

Por este medio enviamos a Usted, el desglose de honorarios de la maestra SOPHIE GORDELADZE como solista soprano, en nuestro CONCIERTO DE TEMPORADA "DIÁLOGOS IMPOSIBLES" de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, por lo que solicitamos de su apoyo en la elaboración del CFDI correspondiente a sus gastos de presentación los días 13 y 14 de febrero de 2025 , en el hotel playa suites y mundo imperial respectivamente, Acapulco, Gro.

DESGLOSE DE HONORARIOS

HONORARIOS	\$ 41,000.00
+ I.V.A 16%	\$ 6,560.00
- I.S.R. 10%	\$ 4,100.00
- IVA 10.667%	\$ 4,373.33
TOTAL	\$ 39,086.67

PARA EL LLENADO DE SU FACTURA, LE ENVÍO LOS DATOS FISCALES, CONCEPTOS Y CLAVES, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

NOMBRE	ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL
R.F.C.	OFA0111278A6
DOMICILIO	AV. COSTERA MIGUEL ALEMÁN
NUM. EXT.	4455
COLONIA	COL. COSTA AZUL C.P. 39850
LOCALIDAD	ACAPULCO DE JUAREZ
MUNICIPIO	ACAPULCO DE JUAREZ
ESTADO	GUERRERO
CANTIDAD	1
UNIDAD	SERVICIO
DESCRIPCIÓN	REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LA MAESTRA SOPHIE GORDELADZE , SOLISTA SOPRANO EN EL CONCIERTO DE TEMPORADA 2025 "DIÁLOGOS IMPOSIBLES" , LOS DÍAS 13 FEBRERO EN EL HOTEL PLAYA SUITES Y 14 DE FEBRERO EN MUNDO IMPERIAL, ACAPULCO, GRO.
MONEDA	PESOS TIPO DE CAMBIO:1.00
FORMA DE PAGO	PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
MÉTODO DE PAGO	03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
NÚMERO DE CTA. PAGO	1105